



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Lunes 22 de noviembre	Número 223

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 3. 388/2003. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 187/2004. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 885/2003. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 3. 108/2004. Pág. 3.
De Madrid núm. 32. 41/2004. Pág. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Hacienda. Pág. 4.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Gerencia Territorial del Catastro. Pág. 5.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Secretaría General. Pág. 5.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales. Págs. 5 y 6.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Teorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Pág. 6 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Servicio Municipal de Recaudación. Págs. 8 y ss.
Miranda de Ebro. Servicio de Tributos. Págs. 11 y ss.
Aranda de Duero. Gestión Tributaria. Pág. 13.
Aranda de Duero. Recaudación. Págs. 13 y 14.

- Valle de Mena. Págs. 14 y 15.
- Pedrosa de Duero. Pág. 15.
- Basconcillos del Tozo. Pág. 15.
- Villanueva de Teba. Pág. 15.
- Pineda de la Sierra. Pág. 15.
- Rojas. Pág. 15.
- Santa María del Mercadillo. Pág. 16.
- Villagonzalo Pedernales. Reglamento municipal regulador de la cesión y uso de locales municipales. Págs. 16 y ss.
- Bujedo. Pág. 23.
- Bozoo. Pág. 23.
- Encio. Pág. 23.

- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
Villanueva Matamala. Tasa por recogida de basuras. Págs. 19 y 20.
Tasa de alcantarillado. Págs. 20 y 21.
Tasa por suministro de agua a domicilio. Págs. 21 y ss.
- JUNTAS VECINALES.
Covides de Mena. Pág. 23.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE HACIENDA.
Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Gerencia Territorial del Catastro. Págs. 23 y 24.
- AYUNTAMIENTOS.
Sargentos de la Lora. Pág. 24.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 24.
Roa. Pág. 24.
Las Quintanillas. Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

76000.

N.I.G.: 09059 1 0300399/2003.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 388/2003.

Sobre: Otras materias.

De: D.^a Jerónima Cuadrado Díaz, D.^a Pilar Olalla Martínez y D.^a Begoña Gil González.

Procurador: D. Jesús Miguel Prieto Casado.

Contra: D. Marcos Rico García-Inés; Sociedad Marcantil Delmán Proyectos y Construcciones, S.L.; Sociedad Restauraciones Hernando, S.L. y Cía. Winterthur.

Procuradoras: D.^a Natalia Marta Pérez Pereda y D.^a Mercedes Manero Barriuso.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 386/2004. - En la ciudad de Burgos, a 14 de mayo de 2004. -

Vistos por la Ilma. Sra. D.^a Asunción Puertas Ibáñez, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los presentes autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 388/2003, entre partes, de una, como demandantes, D.^a Jerónima Cuadrado Díaz, D.^a Pilar Olalla Martínez y D.^a Begoña Gil González, con Procurador D. Jesús Miguel Prieto Casado, y Letrado D. Enrique García de Viedma Serrano, y de otra, como demandados, Delmán Proyectos y Construcciones, S.L., D. Marcos Rico García-Inés, con Letrado D. Pedro Corvo Román y D. Mariano Martínez de Simón Noreña, respectivamente y Procuradora D.^a Natalia Marta Pérez Pereda, Winterthur, con Letrado D. Miguel Angel Bañuelos Redondo y Procuradora D.^a Mercedes Manero Barriuso y Restauraciones Hernando, S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de daños por responsabilidad civil.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Jesús Miguel Prieto Casado en nombre y representación de D.^a Jerónima Cuadrado Díaz, D.^a Pilar Olalla Martínez y D.^a Begoña Gil González, frente a Delmán Proyectos y Construcciones, S.L., D. Marcos Rico García-Inés, Restauraciones Hernando, S.L., y Winterthur, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demanda y condeno en costas a la parte actora.

Librese testimonio de esta sentencia, que se unirá a los presentes autos, uniéndose el original al libro de sentencias y autos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Restauraciones Hernando, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 2 de noviembre de 2004. - El Secretario (ilegible).
200408974/9001. - 80,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200197/2004.
01030.

N.^o autos: Demanda 187/2004.

N.^o ejecución: 412/2004.

Materia: Despido.

Demandante: D.^a María José Miguel Niño.

Demandado: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 412/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a María José Miguel Niño, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo.-

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D.^a María José Miguel Niño, contra Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 23.698,91 euros de principal más 4.739,78 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y habiéndose procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada en la ejecución 431/04 de este Juzgado, por su resultado se acordará lo procedente.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interponiendo la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a. - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 28 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200408898/8879. - 72,00

N.I.G.: 09059 4 0200916/2003.
01030.

N.^o autos: Demanda 885/2003.

N.^o ejecución: 448/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Pedro Luis del Río Miguel.

Demandado: Desarrollo y Distribuciones Informáticas Hard, Sociedad Limitada.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 448/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Pedro Luis del Río Miguel, contra la empresa Desarrollo y Distribuciones Informáticas Hard, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto decretando embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.-

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos

de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las Entidades Bancarias BBVA, La Caixa, Caja de Burgos, BSCH, Caja España y Caja Círculo actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1.º, 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Asimismo se decreta el embargo sobre el siguiente vehículo que aparece como de propiedad del apremiado: Vehículo turismo B.M.W., cilindrada 2.497, gasoil, matrícula BU-7065-X.

Líbrese despacho al Registro Mercantil -Bienes Muebles, Vehículos-, a fin de que se proceda a anotar el embargo acordado sobre el vehículo indicado aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en el término de cinco días.

Asimismo se decreta el embargo de las cantidades que tenga la empresa ejecutada pendientes de percibir en concepto de IVA e IRPF de la Agencia Tributaria, líbrese oficio para su efectividad.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª: La Magistrada Juez. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Informáticas Hard, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200408945/8880. - 90,00

N.I.G.: 09059 4 0200109/2004.
01000.

N.º autos: Demanda 108/2004.

N.º ejecución: 394/2004.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Concepción Muñoz Romero.

Demandados: Andrés Pérez Cascudo y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 394/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Concepción Muñoz Romero, contra la empresa Andrés Pérez Cascudo y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo.-

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D.ª Concepción Muñoz Romero con la empresa Andrés Pérez Cascudo, condenando a ésta a que abone a aquélla la cantidad de 287,61 euros en concepto de indemnización y 3.923,5 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrés Pérez Cascudo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 2 de noviembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200408946/8881. - 58,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

N.I.G.: 28079 4 0001420/2004.

28210.

N.º autos: Demanda 41/2004.

N.º ejecución: Ejecución 150/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Sergio Gil Ruiz.

Demandado: Jarcasa, S.A.

Auto. - En Madrid, a 22 de septiembre de 2004.

Hechos.-

Primero. - En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como demandante, D. Sergio Gil Ruiz, y Jarcasa, S.A., como demandada, consta sentencia, de fecha 9-5-04, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo. - El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.985,52 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 17-9-04.

Razonamientos jurídicos.-

Primero. - El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. - La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 L.P.L.), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art. 237 de la L.P.L.).

Tercero. - Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin

necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Artículos 235-1.º y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

Cuarto. - Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto. (Artículo 118 de la C.E.).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no se realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrá imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria. (Art. 267-3.º de la L.P.L.).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257-1-1.º del C.P.), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (Art. 257-2.º del C.P.).

Quinto. - Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse a las personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito avanzado y en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha. (Art. 247 de la L.P.L.).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen. (Art. 663 de la L.E.C.).

Sexto. - Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial.

Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento. (Art. 239 de la L.P.L.).

Séptimo. - Para dar cumplimiento de los artículos 270 de la L.O.P.J. y 23 y 274 de la L.P.L., dese traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado debiendo, en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos, que, en aras de la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los artículos 118 de la C.E., 33 del E.T. y artículos 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la L.P.L.

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por D. Sergio Gil Ruiz, contra Jarcasa, S.A., por un importe de 2.985,52 euros de principal más 171,67 euros y 298,55 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución, con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

D) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

E) Advértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

F) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. - La Magistrado Juez, Inmaculada Parrado Caparrós.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L. - Doy fe.

200408907/8883. - 252,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Hacienda

Citación para ser notificado por comparecencia

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal al interesado, o a su representante, en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada, dos veces, dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dicho interesado, o a su representante, para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Obligado tributario o su representante: 71235947-W, Juan Chicote Ibáñez, Ctra. Poza, n.º 16, piso 4.º-I, 09007 Burgos.

Procedimiento que motiva la citación:

09-ISLI-TPA-LTP-04-000036. Liquidación transmisiones patrimoniales.

Órgano que la tramita: Oficina Liquidadora de D. H., Salas de los Infantes, c/ Filomena Huerta, 7, 09600 Salas de los Infantes.

Burgos, a 3 de noviembre de 2004. - El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200409056/9037. - 34,50

MINISTERIO DE HACIENDA

**DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE BURGOS****Gerencia Territorial del Catastro***Anuncio de publicación de edicto de notificación de valores*

Concluido el proceso de notificación individualizada de los valores catastrales de los municipios de Arlanzón, Belorado, Covarrubias, Gumiel de Izán, Hortigüela, Hoyales de Roa, Roa, Royuela de Río Franco y Villadiego, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que el edicto en que se relacionan los titulares con notificaciones pendientes que no ha sido posible realizar por causas no imputables a la Administración, una vez intentado por dos veces, estará expuesto en los Ayuntamientos respectivos y en la Gerencia Territorial del Catastro, c/ Vitoria, n.º 39, Burgos, a partir del próximo día 3 de diciembre durante un plazo de diez días hábiles.

Los titulares que se relacionan en el edicto expuesto en los lugares indicados podrán comparecer en las oficinas de la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos durante dicho periodo, para ser notificados. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra los valores así notificados, podrá interponerse recurso de reposición o reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación o, en su caso, al de finalización del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 9 de diciembre de 2004. - El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200409129/9086. - 36,00

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**Delegación de Burgos**

SECRETARIA GENERAL

En virtud de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, Dependencia de Recaudación, c/ Vitoria, 39, 3.ª planta, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, 28 de octubre de 2004. - El Delegado de la A.E.A.T., Adrián F. Montejo Jiménez.

200408940/8884. - 51,00

ANEXO: RELACION DE NOTIFICACIONES

Lugar de comparecencia: Burgos.

Procedimiento: Notificación embargo.

N.I.F.	Nombre	Diligencia n.º
X2880157M	ADAM DUMITRU, BOGDAN	090420001060K
13149097C	CRUZADO LOPEZ, JUAN CARLOS	090420000907Y
B09225558	FELIX DE MIGUEL E HIJOS, S.L.	090420000574H
13243233V	FERNANDEZ ANGULO, VALENTIN	090420000920L
05385162B	FERNANDEZ FERNANDEZ, ROSA M.	090420000707J
13065388P	GONZALEZ HERNANDEZ, CARLOS M.ª	090420000710Q
13079402S	GRIJELMO ESTEBAN, JOSE MIGUEL	090420000777Z
13135187	HERNANDEZ MAESTU, VICTOR	090420000790G
07515172Z	HERNANDO LORENZO, GABRIEL	090420000893S
13093525Q	JUEZ DIEZ FERNANDO, GREGORIO	090420001112G
13296118W	LAHOYA GARCIA, JESUS	090420000869Z
13106469B	MARIN CÉREZO, ANTOLIN	090420001009Q
71344488Y	MARTIN FORERO SANCHEZ, JONATAN	090420001018W
13112227L	MEDIAVILLA BARBERO, ANGEL	090420000852C
13096988Y	MIGUEL MINGUEZ, ANA MARIA	090420000773X
13130245M	OLMO GARCIA, FCO. JAVIER DEL	090420000806C
13069779Y	PEDRO BENITO, M. PILAR	090420000928G
71254164A	PEREZ ORTEGA, RUFINO JESUS	090420000933D
71240079V	REVILLA REVILLA, ESTEBAN	090420000823Z
13127030X	RODRIGUEZ BLASCO, JOSE CARMELO	090420000780V
13206398M	SANTAMARIA LINARES, VENANCIO	090420001025D
12364419	SANTIRSO SAN JUAN, FCO. JAVIER	090420000854E
13291197A	TUBIA SANCHEZ, M. GLORIA	090424000025E
71258370T	VELASCO FUENTENEbro, M. INMACULADA	090420000808E
71273160R	ZAMORA ZUBIA, RUBEN	090420001023F

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**Delegación de Burgos**

DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Se ha intentado notificar al interesado el contenido del acto de la Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.E.E. por correo certificado, tal y como dispone el art. 105 de la Ley 230/1963 (actualmente 110 y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), sin haberse podido realizar por causas no imputables a la Administración Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se cita al interesado, o a sus representantes, mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales en Burgos.

Lugar: C/ Vitoria, 39-2.ª planta. 09071 Burgos.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, para conocer el contenido íntegro del acto a notificar. De no hacerlo así, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer y con el alcance previsto en el apartado 3 de dicho artículo 112.

Notificaciones pendientes.-

Procedimiento: Expediente sancionador uso indebido de gasoleo bonificado.

Interesado en el procedimiento (obligado tributario): Santiago San Miguel Pedrosa, con NIF: 13047603-W y domicilio fiscal en Crta. Poza 6, 1, 1, de Villimar - Burgos.

Referencia de notificación.-

Propuesta de resolución de expediente sancionador 092003000018.

Burgos, a 6 de octubre de 2004. - El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e I.E.E., Fco. Javier Marcos Treviño.
200408676/8596. - 39,00

Se ha intentado notificar al interesado el contenido del acto de la Dependencia Provincial de Aduanas e I.E.E. por correo certificado, tal y como dispone el art. 105 de la Ley 230/1963 (actualmente 110 y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), sin haberse podido realizar por causas no imputables a la Administración Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se cita al interesado, o a sus representantes, mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales en Burgos.

Lugar: C/ Vitoria, 39-2.^a planta. 09071 Burgos.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, para conocer el contenido íntegro del acto a notificar. De no hacerlo así, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer y con el alcance previsto en el apartado 3 de dicho artículo 112.

Notificaciones pendientes.-

Procedimiento: Propuesta de liquidación provisional.

Interesado en el procedimiento (obligado tributario): Licores Boroal, S.L., con NIF: B-91247957 y domicilio fiscal en calle Tulipán, 16, 41927 - Sevilla.

Referencia de notificación.-

Propuesta de liquidación provisional: LCZ380TLBORDAL 0941.

Burgos, a 21 de octubre de 2004. - El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e I.E.E., Fco. Javier Marcos Treviño.
200408735/8656. - 34,00

Se ha intentado notificar al interesado el contenido del acto de la Dependencia Provincial de Aduanas e I.E.E. por correo certificado, tal y como dispone el art. 105 de la Ley 230/1963 (actualmente 110 y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), sin haberse podido realizar por causas no imputables a la Administración Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se cita al interesado, o a sus representantes, mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales en Burgos.

Lugar: C/ Vitoria, 39-2.^a planta. 09071 Burgos.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para conocer el contenido íntegro del acto a notificar. De no hacerlo así, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer y con el alcance previsto en el apartado 3 de dicho artículo 112.

Notificaciones pendientes.-

Procedimiento: Expediente sancionador circulación de productos sujetos a impuestos especiales sin documento de circulación.

Interesado en el procedimiento (obligado tributario): Davidaniel Tropical Import-Export, S.L., con NIF: B-82529066 y domicilio fiscal en c/ Uruguay, 9, 14. 28820 Coslada (Madrid).

Referencia de notificación.-

Resolución de expediente sancionador 092003000012.

Burgos, a 28 de octubre de 2004. - El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e I.E.E., P.A., Encarnación Martínez Revilla.

200409097/9041. - 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Tobar Saiz, María Concepción, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 22 de octubre de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procedase a la celebración de la citada subasta el día 2 de diciembre de 2004, a las 10,00 horas, en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicha deudora y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.
2. - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.
3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas del 2-11-2004 al 1-12-2004. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir

depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda; intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - A la deudora le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así a la deudora y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. - Mediante el presente edicto se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta de bienes que se subastan.-

Deudora: Tobar Saiz, María Concepción.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Vivienda de planta baja, en Villamayor de Treviño. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Carrebustos. Código Postal: 09128.

Datos registro. - Número registro: VI. Número tomo: 1.198. Número libro: 22. Número folio: 125. Número finca: 3.350.

Importe de tasación: 149.200,00 euros.

Carga que deberá quedar subsistente:

- Paco Conde Benito y otros. Carga: Hipoteca. Importe: 227.585,00 euros. Tipo de subasta: 19.630,94 euros.

Descripción ampliada. - Urbana: Vivienda de planta baja, de 191,61 m.² en su interior, en el municipio de Villamayor de Treviño, calle Carrebustos, sin número, parcela 185. Tiene una superficie de 1.620 m.². Linda norte, perdido; sur, camino Carreprado; este, excluida y oeste, finca 186.

Burgos, a 29 de octubre de 2004. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

200409012/8947. - 178,00

Subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Quirce Miguel, Sonia, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia. - Una vez autorizada, con fecha 22 de octubre de 2004, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 2 de diciembre de 2004, a las 10,00 horas, en C/ Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la relación adjunta, distribuidos en lotes.

2. - Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas del 2-11-2004, al 1-12-2004.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del Documento Nacional de Identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado

previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - A la deudora le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así a la deudora y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Relación adjunta de bienes que se subastan.-

Deudora: Quirce Miguel, Sonia.

Número de lote: 1.

Bien: Calle San Juan de Ortega, n.º 24, bajo, de Burgos.
Local de negocio.

Valor de tasación: 88.800,00 euros.

Embargo de los derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión de contrato del local de negocio sito en la calle San Juan de Ortega, n.º 24, bajo, de Burgos, donde ejerce la actividad de café-bar, denominado "El Cafetal", cuyo local es propiedad de D.ª Crescencia Martínez Barrasa.

Carga preferente: 0,00 euros.

Valor bien: 88.800,00 euros.

Valor lote: 88.800,00 euros.

Burgos, a 29 de octubre de 2004. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200409013/8948. - 168,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita

a los interesados, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, sin número, planta baja.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento administrativo de apremio.

Acto: Embargo de cuentas corrientes.

N.º exp.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
216635	ADRIAN DOSIO, RUBEN	13139534 W
216586	AGUADO GARCIA, PALOMA	13096655 H
214868	AGUADO GARCIA, ROBERTO	13105368 Z
217164	ALAMEDA VILLALAIN, MARIA CRUZ	13059502 X
213808	ALBENIZ ZUDAIRE, GREGORIA	15194557 K
214998	ALCALDE TAJADURA, BEATRIZ	13099870 J
214798	ALIAS LOPEZ, ISABEL TERESA	14249775 X
214821	ALONSO AGUIRRE, MARIA CONCEPCION	13109099 L
214835	ALONSO DIEZ, OSCAR JAVIER	13140493 H
216769	ALONSO GARCIA, JUANA	13008867 K
215263	ALONSO GRIMA, RAFAEL	13139523 Z
215725	ALONSO PARRAGA, M.ª FRANCISCA	07375959 C
214281	ALONSO RAMIREZ, SERGIO JAVIER	13159089 F
216099	ALONSO SILVA, JULIA INES	13150795 Q
216369	ALVAREZ ALVAREZ, JOSE MIGUEL	13151044 N
217045	ALVAREZ MONEDERO, ENCARNACION	71235413 C
216722	ALVAREZ MUÑOZ, JESUS	13139472 D
214902	ALVAREZ VAZQUEZ, MARIA JOSE	51971299 Q
215596	ANDRES BASTARDO, MARIA CARMEN	13093483 C
217435	ANDRES MARTIN, MANUEL	13119637 T
215688	ANDRES ROJO, MONTSERRAT	13086128 W
215985	ANGULO CASTRILLO, BIENVENIDO	13094079 H
140337	ANGULO JORGE, ANA MARIA	13161095 N
215375	ANTON CANALES, JESUS	14958053 A
215073	ANTON MARTINEZ, LUIS	13066501 V
215704	ARAGON TORRE, GUILLERMO	13100394 P
209342	ARAUZO PALACIOS, ALBERTO	13149152 Y
214990	ARCE FUSTEL, TERESA	13059458 N
217098	ARCINIEGA VARGA, MARIA CLARA	13007011 M
214825	ARIAS LORENZO, ELOINA	13093868 Z
216624	ARNAIZ VELASCO, OLGA	13135718 G
215896	ARRIBAS VIVAR, MARTA	13138605 Q
215280	ASENSIO LUCAS, JUAN CARLOS	13127675 M
216051	AUSUCUA ALCALDE, MARIA TERESA	13127245 H
215952	BAILE NAJAR, MIGUEL	13164377 M
215833	BARBERO ONTAÑON, SANTIAGO	71259379 C
217424	BARREDA ORTEGA, JOSE MANUEL	12893454 E
214713	BARRIO NAVARRO, JESUS DEL	13145193 A
215011	BARRIUSO GUTIERREZ, MARIA CRISTINA	13041578 A
215097	BENITO BENITO, BEGOÑA	71102550 M
214913	BERCEDO DIEZ, CARLOS ANGEL	13158063 Q
217014	BERECIARTU PEÑAGARICANO, JOSE MARIA	15961344 B
213600	BERGES RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	16485573 R
214917	BERMEJO PINILLOS, JESUS	13023011 C
217304	BLANCO ALEGRE, CECILIA	13081365 T
215883	BLANCO ALONSO, FRANCISCO JAVIER	13047644 C
217339	BOCANEGRA MARQUINA, ROSA MARIA	13144474 C
215727	BONACHIA FERNANDEZ, MARIA ANGELES	13124554 H
217114	BOU ALAMEDA, MARIA ELENA	13157240 K
215183	BRAVO RUIZ, ALFONSO	71263232 D

N.º exp.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.	N.º exp.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
216628	BRENLLA CERNADA, ESPERANZA	13134514 L	213966	FUENTES JUAREZ, OSCAR LUIS	13138533 J
215892	BREZMES MONZON, BERNARDO	13030486 C	214810	GAMAZO CARRERAS, SANTIAGO	13046529 D
214405	CABALLERO CORNEJO, JAVIER BAUTISTA	09286636 H	214138	GARCIA GONZALEZ, BENITA	16461294 X
215112	CALDERON PASCUAL, AURELIO	12961824 J	214679	GARCIA JUEZ, MARIA BELEN	13154095 G
215672	CALVO SANCHEZ, JOSE	51695106 F	215566	GARCIA MONZON, MARIA ASUNCION	13081424 J
216295	CALZADA LOPEZ, CONSUELO	13124367 S	215027	GARCIA NIETO, OSCAR	71269637 C
215601	CAMARA MOLINERO, ENRIQUE	02885596 Q	213556	GARCIA QUIJADA, IGNACIO	71262297 V
216117	CAMENO SASTRE, DIEGO	13145712 Q	216382	GARCIA RUIZ, ESTIBALIZ	13163178 W
214429	CAMPOMAR OTAZUA, CESAR	13110420 Y	216040	GARCIA SANTANA, ANDRES	13143503 S
214438	CAMPOMAR VADILLO, JOSE	13216802 J	215490	GARCIA UBIERNA, JUAN DAVID	13119096 B
215345	CANTERA CALVO, MARIA DEL MAR	15154236 L	214832	GARCIA VARAS, LUIS	13164948 R
216770	CANTERO FUENTE, MARIA SOLEDAD	13129751 V	215328	GARCIA-LUJAN MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	24245293 G
214877	CARDERO ESCOS, BEATRIZ	13155364 P	216171	GAZQUEZ REVILLA, DORIS	13111867 G
217320	CASTICOST PROMOCIONES, S.L.	B09392515	214471	GIL MAESTRO, URBANO	13067167 Q
214243	CASTREÑO MARTIN, JESUS FELIX	12230284 B	212947	GOICOECHEA GAYAN, JOSE TOMAS	13091247 S
215202	CASTRILLO ORTEGA, MARIA	13153548 D	215864	GOICOECHEA SAIZ, LUIS ANGEL	13098481 G
215994	CASTRO CASTRO, JOSE ANTONIO	12719346 R	216212	GOMEZ GALARZA LADRON DE GUEVARA, RAFAEL	13105522 F
80690	CASTRO PALACIOS, FERNANDO	13084415 Z	215262	GOMEZ AGUADO, FERNANDO	13101365 J
214740	CERECEDA MORAL, ESTELA TERESA	13165281 N	215284	GOMEZ IBORRA, FRANCISCO JAVIER	13106791 B
215565	CERRO LARROSA, MARCOS CESAR DEL	13159627 Q	215071	GOMEZ LOPEZ, JULIO ANTONIO	13053797 D
214643	CID MANSO, FERNANDO MIGUEL	71241281 T	215185	GONZALEZ ALONSO, VICTOR MANUEL	13132212 V
214768	COLINA ARREBA, OSCAR	13129789 D	216587	GONZALEZ ANDRES, VANESA	71280968 N
213090	COLINA LARA, RAUL	13103425 A	214861	GONZALEZ BAÑOS, ANGEL	13039668 W
209813	COLLADO MEDINA, SANTIAGO	42752139 S	215325	GONZALEZ DIEZ, LUIS ALBERTO	13129151 S
213211	CORRAL BARTOLOME, MARIA DEL CARMEN	13136242 E	216001	GONZALEZ GONZALEZ, AURELIO	13129740 Y
216687	COSIDO NUÑEZ, JOSE MIGUEL	13080193 R	215915	GONZALEZ GÜEMES, JUAN JOSE	13099796 P
214696	CRESPO DELGADO, LUIS ALBERTO	13149803 J	215131	GONZALEZ MARTINEZ, FRANCISCO	71249888 M
212930	CUADRADO BILBAO, ANTONIO	13104920 A	215137	GONZALEZ MARTINEZ, LUIS MARIA	13125260 B
216251	DELGADO GARCIA, LUIS ANGEL	13142564 L	215283	GONZALEZ MARTINEZ, LUIS MIGUEL	13105135 B
213923	DELGADO GUTIERREZ, MARIA LUZ	13094221 E	215825	GONZALEZ PEREZ, SONIA	13141395 T
216803	DELGADO VILLALAIN, JOSE JAVIER	13087288 N	214822	GONZALEZ QUINTANILLA, JOSE MARIA	13003526 Q
215645	DI STEFANO, ROBERTO	X3419563 S	215494	GONZALEZ SUSILLA, MIGUEL ANGEL	13069699 H
214827	DIAZ GIL MERINO, IVAN	13144329 J	213421	GRANDE COLLADO, MIGUEL ANGEL	13144635 C
213758	DIAZ HERGUEDAS, SUSANA	71127595 A	216542	GÜEMES GÜEMES, JESUS	13144481 G
215739	DIAZ SAN MILLAN, EDUARDO	13913103 N	216245	GUERRERO TORREJON, AMALIA	13126829 Q
215772	DIEGO MARTINEZ, MARIA JESUS	13105626 L	215321	GUINEA MAGAÑA, MARIA ANGELES	16518605 M
216783	DIEZ DE LA LASTRA URRACA, MARIA PILAR	13025933 K	216707	GUTIERREZ LEAL, MARIA DEL MAR	13144606 Z
215095	DIEZ ALONSO, FELIPE	13117321 F	214857	GUTIERREZ MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES	12995975 D
216443	DIEZ ARNAIZ, JUAN CARLOS	13085481 E	214897	GUTIERREZ SANTAMARIA, ISRAEL	13159750 R
216531	DIEZ ARROYO, MARIA ANGELES	13517441 L	123416	GUZON JUAN, CARMEN	12690704 V
215395	DIEZ BRACERAS, CARMEN	13097996 W	217264	HARINA MERINO, JOSE LUIS	13046635 T
216678	DIEZ DIEZ, ANGEL	13022831 R	216872	HERNANDEZ HORTIGÜELA, GERARDO JOSE	13109218 T
214705	DIEZ PEREZ, MARIA JESUS	13081440 Y	207623	HERNANDEZ SANTOS, ALEJANDRINA	16277872 J
215020	DIEZ REBOLLEDA, HUMBERTO	13068385 S	216239	HERRANDO ORTIZ, JUAN CARLOS	13131159 E
213959	DIGON ARROBA, MARIA CONSUELO	12382915 Z	213513	HERRANZ CASADO, EDUARDO	71269331 F
215785	ECHEVARRIA GONZALEZ, JOAQUIN	13086591 M	216425	HERRANZ PEREZ, ALBERTO	13153608 T
213238	ELECBA INSTALACIONES ELECTRICAS, S.C.	G09379512	215586	HERRERA CASTELLANOS, FRANCISCO JAVIER	13118173 P
214446	ENCINAR ORTIZ, ALFONSO	13140675 Q	216224	HERRERA MARTIN, JOSE MARIA	13062156 L
212893	ERQUICIA LOZANO, JOSE ANTONIO	13138234 J	214427	HERRERA PEREDA, MARIA DOLORES	13140355 H
216979	ESCALERA GREGORIO, ROBERTO	71925565 B	215062	HIDALGO GOMEZ, MIGUEL ANGEL	13137403 X
215157	ESPINO ORDOÑEZ, GUSTAVO ADOLFO	13125895 W	215211	HORTIGÜELA DIEZ, ANA MARIA JESUS	13118530 C
214959	ESPINOSA SANTAMARIA, DIONISIO	13098121 N	215495	HORTIGÜELA MARTIN, MARIA BELEN	13101217 A
214652	ESPINOSA SANTAMARIA, JOAQUIN	13083872 T	215897	HORTIGÜELA REDONDO, ELISA	71239559 A
214034	ESTEBAN ESTEBAN, EDUARDO	13118675 G	216200	HORTIGÜELA SERRANO, MARIA JESUS	13080717 L
214763	FAJARDO MINGUEZ, SONIA MARIA	13143079 M	215957	HOYOS CALLE, MARIA CONSUELO DEL PILAR	13039665 E
215199	FERNANDEZ FERNANDEZ, VERONICA	13131626 Y	215297	HUIDOBRO BARRIUSO, JUAN ANTONIO	13055181 J
213802	FERNANDEZ FUENTE, EVELIO	12740767 D	214573	IGLESIAS CARTON, RICARDO	13143082 P
217147	FERNANDEZ GARCIA, ANGEL	13133808 A	213574	IGLESIAS JIMENEZ, MARIA LUISA	13137248 Q
215923	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA CARMEN	13046814 H	214640	ISLA ZAMARRON, JOSE ANTONIO	12768142 Z
213049	FERNANDEZ SEBASTIAN DE, CRISTINA	13167924 X	216725	ITURRIAGA BLANCO, VANESA	71278325 Z
214461	FRANCES PEREZ, PAULA	13078486 L	215446	IZARRA GARCIA, LUIS ALBERTO	13090997 H
214477	FRANCO ANGULO, JOSE	13017299 N	214543	JIMENEZ PALACIOS, CARMELO	17422046 Y
215763	FRANCO SERRADOR, ALBERTO IGNACIO	13162444 G	216997	JUARROS BARCENILLA, ARTURO	13116994 W
214989	FUENTE ALONSO, ISABEL DE LA	13069087 G	215626	LADO CADILLO, SANDRA	76966269 N

N.º exp.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.	N.º exp.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
216824	LARA VENCES, MARIA DE LA PALOMA DE	13145619 S	216736	NUÑEZ MOVILLA, EUGENIO JESUS	13084216 E
213720	LAZARO GONZALEZ, SANTIAGO	13143212 T	217286	OLANO MOLINER, LUIS FERNANDO Y OTROS	13063655 T
216030	LLORENTE LEZCANO, RAMON	12107626 N	215443	ORDÓÑEZ SANTAMARIA, EUTIMIO	13005568 B
214802	LOBATO LOPEZ, MARIA LUISA	36018948 M	216333	ORGAZ HEREDERO, ELENA SUSANA	13102674 B
215457	LOPEZ BRAVO, RAQUEL	13146971 X	214476	ORTEGA CASTILLO DEL, MARIA EUGENIA	13152059 S
84612	LOPEZ HERNANDO, RICARDO	16521578 B	204413	ORTEGA FERNANDEZ, ANA ISABEL	13136661 G
216195	LOPEZ RUIZ, ISABEL	71270478 X	215033	ORTEGA IZQUIERDO, JOSE	13127713 A
217068	LOPEZ SAGREDO, JULITA	01580133 X	215703	ORTEGA RAMOS, RAUL	13163019 G
216198	LOPEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	07764520 L	122251	ORTEGA RUIZ, JOSE ANTONIO	13147996 T
214795	LOZA ALARCON, CIRO MARTIN	47519233 Z	112072	ORTIGOSA PERAITA, MARGARITA	13072533 T
214796	LUCAS RODRIGUEZ, MARIA JULIA	12314832 B	214309	ORTIZ ALAMO DEL, JESUS MARIA	13125657 V
217403	MACARRON DIEZ, PEDRO	13082977 W	217261	ORTS SANCHO, ANGEL	13147533 C
216211	MANCHA RUIZ, DARIO	71273987 T	214793	OTAL RUZAF, IRENE	13160258 A
215420	MANSO GONZALEZ, RUBEN	71271560 B	71860	PAJARES TERESA, MARIANO	12709558 B
215504	MANSO OVEJERO, JOSE RAMON	13152318 K	215909	PALOMERO ALONSO, MARIA TERESA	13154902 Y
215661	MARDONES VALLEJO, FRANCISCO JAVIER	13111079 K	217015	PASTOR LARA, EDUARDO ANTONIO	13116618 V
215096	MARIJUAN SUBIÑAS, ARANCHA	13155107 G	214758	PAUL MOZO, AURORA	13075662 R
214955	MARIN FERNANDEZ, RAUL	13155834 H	214695	PAZ BREA, MIGUEL ANGEL	13133172 B
215607	MARIN MARTIN, JOSE ANTONIO	13153892 P	213716	PECES SERNA, JULIO	34795389 T
217111	MARTICORENA SANCHEZ, MARIA BELEN	13130601 Q	214962	PEÑA HERNANDEZ, MARIO	13126669 V
214245	MARTIN HERNANDEZ, BELEN	71275779 K	125273	PEÑA PEREZ, JOSE LUIS	13142606 S
215524	MARTIN MAJANO, FRANCISCO JAVIER	01898077 W	215317	PEREDA VILLASANTE, GASPAR	13679999 J
213792	MARTIN MARTIN, JOSE RAMON	13144029 N	214886	PEREZ ARNAIZ, MARIA JOSE	13116650 A
215156	MARTIN MARTIN, JULIAN	12715967 A	214159	PEREZ GARCIA, ALFONSO	13101103 G
214791	MARTIN PALACIOS, MIGUEL	45422495 W	215378	PEREZ JARAMILLO, FRANCISCO JAVIER	13124095 L
213599	MARTIN RODRIGUEZ, LAURA	13137376 Y	214501	PEREZ MIGUEL, ANTONIO	12690896 W
216648	MARTINEZ ACITORES QUINTANA, JUAN CARLOS	13078125 A	215708	PEREZ RODRIGUEZ, PEDRO JESUS	13102192 N
210976	MARTINEZ GARRIDO OLAIZ, DANIEL	13162045 L	213460	PEREZ RUGAMA, MANUELA	13671303 B
214287	MARTINEZ ALFARO, JOSE ANTONIO	13123549 W	215205	PEREZ VAL DEL, CEFERINO	13060123 X
213108	MARTINEZ ALONSO, RODRIGO	71268396 K	215258	PINO GARCIA, JOSE MANUEL	13155613 G
215761	MARTINEZ BARTOLOME, TERESA	13088770 E	217398	PISA BARRUL, LUIS	13050515 Q
208969	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE RAMON	30610547 P	216204	PORRES PLAZA, FERNANDO	13039766 P
216115	MARTINEZ MARTINEZ, CARLOS	13077594 R	214721	PRADA DOMINGUEZ, MARIA	11724124 N
215776	MARTINEZ MIRANDA, MARIA DEL PILAR	71249689 J	123900	PUEYO PEÑA, JOSE MARIA	13135013 N
215453	MARTINEZ MORENO, MARIA ISABEL	13074471 Y	215747	PUGDOMENECH VARAS, SANTIAGO	13035818 Q
216168	MARTINEZ PRIETO, JOSE JAVIER	13087870 L	214560	QUINTANILLA MATA, FRANCISCO JAVIER	13128544 Y
216303	MARTINEZ RIVERO, ROSA MARIA	38104128 M	215159	QUINTANILLA MATA, TERESITA DEL NIÑO JESUS	13130428 G
216159	MARTINEZ SALDAÑA, MARIA JESUS EMILIA	13068525 V	217018	RAMOS CASTRILLO, RAUL	13154904 P
214002	MARTINEZ SAN MARTIN, JULIO MARIA	13132289 W	215051	REDONDO MINGUEZ, ISOLINA	13078152 F
216045	MARTINEZ SECO, JAVIER	13059739 V	213766	REINOSO ROSARIO, NARCISA	X2910043 Z
215122	MARTINEZ ZAZO, AMPARO	13136564 E	215679	RENEDO SEDANO, MARIA JOSEFINA	13037183 R
215103	MATA VICTORIANO, MARIANO	71261572 M	216549	REY ROJO, JOSE ANTONIO	13109151 W
214806	MATELLANES MATIAS, JAVIER	71340962 E	215089	RICO LOPEZ-ALVAREZ, MARCO ANTONIO	13065433 F
214860	MEDINA MARIA, MARIA CONCEPCION	13060233 M	214981	RINCON ALVARO, JESUS	07509210 D
215699	MEDINA RUIZ, EDUARDO	13161299 D	214836	RIO DIAZ, MARIA DOLORES DEL	10814120 A
215594	MEDINA RUIZ, FRANCISCO JAVIER	13157916 F	216718	RIQJA MARTINEZ, ANA SILVIA	13130314 M
216894	MELLA ALMONACID, LIDIA	71299009 K	216591	RIQUELME SANTAMARIA, ANTONIO	02677216 Q
217285	MERINO GARCIA, MARIA TRINIDAD	13027498 E	215145	RIVAS NIETO, CARLOS	13643402 W
214818	MESA GARCIA, LINO	13160101 F	214842	RODRIGUEZ PLAZA, BELEN	13111590 A
216899	MESTRA GUERRA, TEBIS TENILDA	X02467782 C	215009	RODRIGUEZ SEDANO, MARIA OLGA	13111518 T
214025	MIGUEZ MINGUEZ, MARIA ARACELI	13083676 B	216290	ROJO GONZALEZ, ANGEL CARLOS	71248119 F
213685	MOLLEDA LOBEJON, MARIA JULIA	09306361 D	212809	ROMAN CAMARA, CESAREO	13052971 B
215397	MONEO ROMAN, MARIA DEL PILAR	13122443 T	215582	ROMERO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	13162192 M
215859	MONTE SEBASTIAN, MARIA TERESA DEL	13126540 A	213001	RUANO CRISTOBAL, MANUEL	03075090 J
216964	MONTES ARRIBAS, MARIA ROSARIO	13010318 T	215155	RUIZ GUTIERREZ, ALBERTO	12774613 E
212940	MORATINOS ERREA, FERNANDO	13784377 V	217233	RUIZ LOPEZ, NICOLAS	13158741 G
215590	MORAZA JUARROS, MERCEDES	13101835 T	213077	RUIZ MARTINEZ, CONSUELO	13289609 W
215693	MORENO BORRO, ANA ISABEL	13084573 B	90184	RUIZ PEÑA, ANTONIO	30577634 P
215087	MORENO BORRO, SUSANA	13100543 L	215489	RUIZ PEREZ, JESUS	40950748 F
215689	MORENO MODREGO, FRANCISCO JAVIER	13092924 J	215109	RUIZ SAINZ, ENRIQUE	13223017 H
216413	MORENO PEÑAS, MIGUEL ANGEL	13127204 T	215974	SAENZ DE SANTA MARIA VIERNA, ALBERTO	07813829 Q
215758	MORENO PRIETO, NURIA	13147119 C	214957	SAENZ CADARSO, MARIA TERESA	16463311 A
214284	MORON TEJADA, JOSE MANUEL	13058813 B	216107	SAENZ GARCIA, EMILIANO JOSE	13078480 J
216546	NEBREDÁ MANJON, MARIA YOLANDA	13100829 Y	216475	SAEZ DIEZ, CARLOS	71248554 M
216229	NEBREDÁ SANTOS, MARIA DE LOS ANGELES	13039405 S	215415	SAEZ DIEZ, FRANCISCO JAVIER	13064958 S
213818	NIÑO DIAZ, JOSE CARLOS	13153356 R	213712	SAEZ FERNANDEZ DE LA REGUERA, EDUARDO	09285158 N

N.º exp.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.	N.º exp.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
214888	SAEZ MENA, JOSE MARIA	13115048 B	214645	SUAREZ RUIZ, MARIA ISABEL	13130456 D
217425	SAGUILLO GOMEZ, ROSARIO	13074751 X	215487	TALAYERO CASTRILLO, ASUNCION	13147731 B
213780	SAIZ MELGOSA, FRANCISCO	71261463 B	214136	TERAN MOYA, OSCAR	13126957 Y
151133	SAIZ SCHMIDT, ROLDAN	13166427 P	215572	TERAN TERAN, NURIA	13153290 G
215093	SALINAS IBAÑEZ, MIGUEL ANGEL	13033664 R	213476	TORICES GAITON, JAVIER	71927669 E
216221	SALVADOR JORGE, ANA BELEN	09336816 N	209705	TORRES CANTERO, MARIA CASILDA	13145220 F
215050	SAN MIGUEL MANZANEDO, JOSE MARIA	13133812 F	215697	TURISO SEBASTIAN, NATIVIDAD	13090715 N
217058	SANCHEZ SALIDO, JUAN	13150201 C	217234	TURRILLO GUTIERREZ, ANTONIO	03782962 Z
216514	SANTAMARIA BLANCO, FEDERICO	13083969 M	215238	UBIENA ALONSO, ROBERTO	13042969 Z
207415	SANTAMARIA MERINO, ELENA	71286409 W	213136	URBANEJA MECERREYES, HIPOLITO	13161904 Q
215637	SANTAMARIA SAIZ, JULIA	13069017 A	216181	VAL PUENTE, DANIEL DEL	13053286 G
216226	SANTAMARIA SANTAMARIA, SUSANA	13141190 W	215294	VAL SEBASTIAN, ESPERANZA	13053329 R
216616	SANTAMARIA SANTOS, FRANCISCO JAVIER	71271518 S	215414	VAZQUEZ ALONSO, RAQUEL	13119445 S
214672	SANTIAGO ROURE, JAIME	13131597 T	214527	VELAZQUEZ GONZALEZ, DIEGO	13142311 L
214933	SANTOS GARCIA, MARIA LOURDES	13122820 D	217013	VELEZ GOMEZ, AURELIO	13058197 Q
213703	SANTOS MARCOS, LUIS JOSE	13156663 L	213399	VILLAHOS MANSO, JOSE IGNACIO	13136982 A
216282	SANZ GONZALEZ, JOSE EUGENIO	13107366 B	216162	VILLAR BARRIO, IGNACIO	16513686 P
209127	SEBASTIAN CALZADA, FRANCISCO	13103094 V	215433	VILLASVERDE MARTIN, JORGE ANTONIO	13157749 R
216193	SEBASTIAN PICON, FERNANDO	13076894 Z	215598	ZAMORANO SANCHI, RUBEN	13139459 L
215526	SEDANO GALLEGO, ROMAN	19502769 B			
216442	SEDANO ROJO, CARMELO	13062687 K			
215784	SIMON CAMARA, JULIAN	71245965 S			
215069	SIMON RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	13086961 F			

Burgos, a 8 de noviembre de 2004. – La Jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, Lourdes Alfageme Navarro.
200409100/9054. – 555,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

SERVICIO DE TRIBUTOS

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por causas no imputables a este Ayuntamiento, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la Plaza de España, 8, de Miranda de Ebro (Burgos), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA

Sujeto pasivo	N.I.F.	Matrícula vehículo	N.º recibo	Importe
BARRASA GARCIA, M. PILAR	16539989 E	BU-2685-H	201118543	25,81
FERNANDEZ ALVAREZ, ANTONIO	34086071 W	VI-1741-M	202141498	22,17
BOUAZZI D., MOHAMMED	X1244572 L	BU-1305-F	202141504	52,65
IBAÑEZ CARRASCO, OSCAR	71341391 Z	BU-4896-L	202141505	12,47
MOLINERO RUIZ, VANESA	71343331 E	B-0230-GS	202141506	26,33
MARQUES ESTEVES, CARLOS FILIPE	X4593183 Z	BU-8955-X	204076376	113,67

IMPUESTO INCREMENTO DEL VALOR DE TERRENOS

Sujeto pasivo	N.I.F.	Obj. tributario	N.º recibo	Importe
BLAZQUEZ TERCIO DEL, LUCIA	01213926 D	CL. DUQUE DE AHUMADA, 3 Esc. E 04 Dcha.	202091844	114,85
DIAZ LEGUIZAMO, ANGELA ROCIO	X1405084 Z	PB. ANGELES CALLE C, 2 Todos	202118322	381,02
GOMEZ PENIN, MARIA CARMEN	13192436 G	CL. LA ESTACION, 41 Esc. E 05 C	202140092	260,09
GUTIERREZ BARQUIN MARTINEZ, LUCIND.	14944218 Z	PO. RCIAL. EL CRUCERO, 30R-30 Esc. Suelo	203073515	110,19

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Obj. tributario</i>	<i>N.º recibo</i>	<i>Importe</i>
GUTIERREZ BARQUIN MARTINEZ, LUCIND.	14944218 Z	PO. RCIAL. EL CRUCERO, 31R Esc. Todos	203073517	694,41
MARDONES SERRANO, MARIA LUISA	04063696 X	CL. LA REJA, 15 Suelo	203094817	201,60
MARDONES SERRANO, TRINIDAD ARACELI	16171727 J	CL. LA REJA, 15 Suelo	203094818	201,60
BARRIO CASTELLANOS, RAQUEL	12183508 V	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 38 Esc. 1 Bj. 02	203095161	49,97
JIMENEZ GABARRI, ALFREDO	45625681 Y	CL. REAL AQUENDE, 10 Esc. E Bj. 01	203095243	216,49
BARRERA LAONCHA, ALBERTO	16263586 X	CL. LEOPOLDO LEWIN, 36 Esc. E 04 A	203096002	93,83
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FLO.	B01041961	CL. REYES CATOLICOS, 6 Esc. 1 Bj. 01	203096017	26,92
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FLO.	B01041961	CL. REYES CATOLICOS, 6 Esc. 1 Bj. 02	203096018	20,94
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FLO.	B01041961	CL. REYES CATOLICOS, 6 Esc. 1 02 Izq.	203096020	26,98
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FLO.	B01041961	CL. REYES CATOLICOS, 6 Esc. 1 03 Dch.	203096021	27,39
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FLO.	B01041961	CL. REYES CATOLICOS, 6 Esc. 1 04 Izq.	203096022	27,32
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FLO.	B01041961	CL. REYES CATOLICOS, 6 Esc. 1 Bj. 03	203096023	19,74
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FLO.	B01041961	CL. REYES CATOLICOS, 6 Esc. 1 01 Dch.	203096024	27,39
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FLO.	B01041961	CL. REYES CATOLICOS, 6 Esc. 1 04 Dch.	203096025	27,73
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FLO.	B01041961	CL. REYES CATOLICOS, 6 Esc. 1 01 Izq.	203096026	27,32
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FLO.	B01041961	CL. REYES CATOLICOS, 6 Esc. 1 03 Izq.	203096027	26,98
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FLO.	B01041961	CL. REYES CATOLICOS, 6 Esc. 1 02 Dch.	203096028	27,73
BOYERO RINO, ROMAN	16285388 P	CL. COND. DE TREVIÑO, 36B Esc. E -2 13 34	203097030	14,17
BOYERO RINO, ROMAN	16285388 P	CL. EL CID, 20 Esc. 1 2 Dch. 34 n.º 36 B y 2820	203097031	252,04
IBAÑEZ ABADIA, ANA MARIA	21464280 J	CL. CASTILLA, 5 Esc. 1 04 Dch.	203097128	27,64
CALZON LOPEZ, CARMELO	71339893 B	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 10 Esc. 1 04 Izq.	203097369	49,72
JIMENEZ GABARRI, ALFREDO	45625681 Y	CL. REAL AQUENDE, 10 Esc. E 01 01	203097458	135,31
FERNANDEZ BARBA, PILAR	13295618 P	CL. RIOJA, 8 Esc. E 01 Izq.	203118151	437,95
ANDRES DE GUERRA, MIGUEL	13284717 D	CL. ALTAMIRA, 20 Esc. 2 01 Izq.	203118223	178,26
MARDONES SERRANO, MARIA LUISA	04063696 X	AV. REPUB. ARGENTINA, 66 Esc. E 03 Izq.	203119275	126,78
MARDONES SERRANO, TRINIDAD ARACELI	16171727 J	AV. REPUB. ARGENTINA, 66 Esc. E 03 Izq.	203119276	126,78
RODRIGUEZ SANTOS, M. JESUS	43506816 Q	PB. ANGELES MANZANA 13, 7 Todos	203119339	888,14
NUÑEZ MARTINEZ, AMANCIO	09274307 V	CL. LA ESTACION, 21 Esc. E EN Izqd.	203119403	184,83
RODRIGUEZ SANTOS, M. JESUS	43506816 Q	PB. ANGELES MANZANA 13, 8 Todos	203120335	822,55
CONSTRUCCIONES CORONACION, S.L.	B01308261	CL. REAL AQUENDE, 28 Esc. E 02 Dch.	204002701	19,52
CONSTRUCCIONES CORONACION, S.L.	B01308261	CL. REAL AQUENDE, 28 Esc. E 02 Izq.	204002703	35,88
BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	13299748 K	CL. RAMON Y CAJAL, 24 Esc. E 03 Dch.	204004307	311,92
FRIAS MORON, JOSE MANUEL	13051014 D	CL. FRANCIA, 40 Esc. E 02 C	204044893	280,09
ESCUDER BARRIOCANAL, M. OLGA	13296829 T	CL. ALFONSO VI, 35 Esc. 1 -2 D6	204044929	26,08
MIRANDA MIRANDA, JORGE	13294851 T	CL. RAMON Y CAJAL, 43 Esc. 1 05 Dch.	204045105	1.133,36
MIRANDA MIRANDA, JORGE	13294851 T	CL. RAMON Y CAJAL, 43 Esc. 1 06	204045106	57,43
FUENTE FONTECHA, BENJAMIN	13300667 C	CL. DOCTOR FLEMING, 3 Esc. D 03 D	204045138	559,10
FERNANDEZ BOBADILLA, LAZARO EDUARDO	30559067 W	PO. INDUSTRIAL BAYAS, 16R Suelo	204045861	65,32

IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Obj. tributario</i>	<i>N.º recibo</i>	<i>Importe</i>
BENGOA ALQUIZA, M. DOLORES	14131127 L	CL. EN MUNICIPIO	201002682	26,46
MILLAN FAIÑA, IGNACIO JOSE Y OTRO	G09375999	CL. LA CRUZ, 14	201002718	40,12
NICOLAS GOMEZ YARRITU, S.L.	B09380387	CL. VICENTE ALEIXANDRE, 13 Bj.	201071276	92,84
TRANSPORTS PIERRE MENDY SUCURSAL	N0013026 J	CL. SUZANA POLIGONO DE BAYAS, 69	201093091	219,83
JIMENEZ JIMENEZ, JACINTA	13286077 N	CL. BILBAO, 30	201117134	97,53
DIAZ PARDO, RAUL	16257954 J	CL. GREGORIO SOLABARRIETA, 22	202022238	161,72
LARA BRATOS, ALFREDO Y OTROS	G09394206	CL. EN MUNICIPIO	202092018	146,31
CENTRO ESTACION MIRANDA, S.A.	A09394198	CL. RONDA DEL FERROCARRIL, 91 Bj.	202114533	292,62
SERNADAS BERMEJO, JOSE ANTONIO	16008402 B	CL. EN MUNICIPIO	202114539	50,29
MORO MENA DE, EUGENIO FERNANDO	14580790 D	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 21	202140515	36,57
MONTENEGRO NOVES, FCO. JAVIER	71342023 W	CL. REAL AQUENDE, 18	203002606	42,10
TRANSPAR DISTRIBUCION, S.C.	G01341866	CL. VITORIA, 11	203002698	104,12
LA DEHESA IRCIO, S.L.	B09398652	CL. EN MUNICIPIO	203120138	169,48
ALO NORTE, S.C.	G09403783	CL. EN MUNICIPIO	203120145	123,26
BODEGUITA AKETZ, S.L.	B09405044	CL. EL ROCIO, 3	203120155	61,62
BODEGUITA AKETZ, S.L.	B09405044	CL. EL ROCIO, 3	203120160	168,72
PROMOCIONES CONDIMART, S.L.	B09399890	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 13	203120172	1.804,24
ALMACENES ELECTRICOS LARREA, S.L.	B01321975	CL. LOGROÑO, 63	203120187	1.297,29
TRANSPAR DISTRIBUCION, S.C.	G01341866	CL. VITORIA, 11	203120204	433,10
SOLBELL, SOCIEDAD CIVIL	G01264779	CL. LA ESTACION, 34 12	203120212	106,52
PROMOCIONES CONDIMART, S.L.	B09399890	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 13	204000203	61,62

TASA SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Obj. tributario</i>	<i>N.º recibo</i>	<i>Importe</i>
CASTILLO MANZANEDO, JESUS AGAPITO	13283436 Q	003	201003444	346,15
FERNANDEZ NARRO, ALBERTO	13305370 P	022	201042642	96,01

TASA VERTIDOS MATERIAS INERTES Y RESIDUOS

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Obj. tributario</i>	<i>N.º recibo</i>	<i>Importe</i>
INTERNATIONAL TECHNOLOGY, S.A.	A28925675	110	200104208	9,29
INTERNATIONAL TECHNOLOGY, S.A.	A28925675	034	201003272	18,57
ATOFINA ESPAÑA, S.A.	A28381473	087	201096804	87,36
GRAFOMAGNETIC, S.L.	B01217603	096	201096814	58,24
ALUMAFEL	A01010065	050	202022696	29,13
INDUSIGLO, S.L.	B09385600	028	204100402	10,26

TASA LICENCIA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y APERTURA

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Obj. tributario</i>	<i>N.º recibo</i>	<i>Importe</i>
BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	13299748 K	CL. RAMON Y CAJAL, 21B	202112611	170,73

Miranda de Ebro, 29 de octubre de 2004. - El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200408956/8902. - 171,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Citación a los interesados para ser notificados por comparecencia

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado, o a su representante, por causas no imputables a esta Ad-

ministración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones del procedimiento de Gestión Tributaria que les afectan en relación a los siguientes tributos municipales:

* * *

IBIUL - IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA (LIQUIDACIONES)

<i>Nombre</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Recibo</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>
REMESA 2003IBIUL2.-				
PARRA CILLA, FRANCISCO	71244878	291395	GUMIEL DE IZAN	BURGOS
PARRA CILLA, FRANCISCO	71244878	291375	GUMIEL DE IZAN	BURGOS
RODRIGUEZ S., XIMENA DEL CARM.	53390565	292757	TORRELODONES	MADRID
RODRIGUEZ S., XIMENA DEL CARM.	53390565	292758	TORRELODONES	MADRID
REMESA 2004IBIUL1.-				
REVILLA FARINAS, FRANCISCO JAVIER	09317916	339603	ARANDA DE DUERO	BURGOS
REVILLA FARIÑAS, FRANCISCO JAVIER	09317916	339591	ARANDA DE DUERO	BURGOS
REMESA 2004IBIUL2.-				
CARMONA PRADA, ANGELA	12013297	353449	ARANDA DE DUERO	BURGOS
GESPACAL, S.L.	B0928957	353451	ARANDA DE DUERO	BURGOS
SAMANIEGO OJOSNEGROS, JESUS	13018776	353406	ARANDA DE DUERO	BURGOS

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Mayor, núm. 1, de Aranda de Duero, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del R.D.L. de 5-3-2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

En Aranda de Duero, a 18 de octubre de 2004. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200408496/8425. - 57,00

RECAUDACION

Citación para ser notificado por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, en el domicilio fiscal del interesado, del acto administrativo que a continuación se detalla, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, según redacción dada al mismo por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se cita al obligado tributario para ser notificado por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, n.º 1.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Procedimiento: Administrativo de apremio. Compensación de deuda.

Acto: Trámite de audiencia.

<i>N.º Exp.</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Interesado</i>
Notif. 2592690/2004	71.260.756	Cruces Alonso, Eduardo
En Aranda de Duero, a 25 de octubre de 2004. – El Alcalde, Angel Guerra García.		
	200408942/8899.	– 34,00

Intentada la notificación, por dos veces, en el domicilio fiscal designado por el interesado, del acto administrativo que a continuación se detalla, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, según redacción dada al mismo por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se cita al obligado tributario para ser notificado por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, n.º 1.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Resolución de reclamación contra notificación de embargo. Decreto número 573/2004.

Contra dicho acto puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho acto.

<i>N.º Exp.</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Interesado</i>
Expediente 9375	71.102.507	Aserjo Rojas, Roberto
En Aranda de Duero, a 26 de octubre de 2004. – El Alcalde, Angel Guerra García.		
	200408943/8900.	– 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de D. Guzmán Fernández García-Diego, se ha solicitado licencia ambiental para establecimiento ganadero en la Entidad Singular de Burceña de Mena, expediente número 693/04.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 30 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200407957/8755. – 34,00

Por parte de D.ª Amaya Fernández Arena, se ha solicitado licencia ambiental para establecimiento ganadero en la Entidad Singular de Hornes de Mena, expediente número 692/04.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 30 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200407958/8757. – 34,00

Con fecha 6 de mayo de 2004, fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 85, referencia 200402572/2833, anuncio relativo a la solicitud por parte de D. Francisco Gómez Sedano, en representación de Construcciones Gómez, S.L., de licencia de actividad para apertura y funcionamiento de la instalación, implantación de una planta de hormigón en el SAU 14 de la Entidad de Villasana de Mena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3b en relación con el artículo 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, por el que se expuso al público el citado expediente durante el plazo de quince días.

Asimismo y conforme al artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL de 2 de febrero), se procede a realizar un nuevo trámite de información pública por término de cinco días, complementario a los quince días ya expuestos, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 23 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200407894/8811. – 34,00

Con fecha 20 de enero de 2003, fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 12, referencia 20021000540/109, anuncio relativo a la solicitud por parte de D.ª María Jesús Melgosa Novales, de licencia municipal para actividad clasificada de establecimiento ganadero en la Entidad Singular de Taranco de Mena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, por el que se expuso al público el citado expediente durante el plazo de quince días.

Asimismo y conforme al artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL de 2 de febrero), se procede a realizar un nuevo trámite de información pública por término de cinco días, complementario a los quince días ya expuestos, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 27 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200407889/8809. – 34,00

Con fecha 1 de octubre de 2002, fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 188, referencia 200207174/7639, anuncio relativo a la solicitud por parte de D. José Martín Erostarbe Novales, de licencia municipal para establecimiento ganadero en la Entidad Singular de Villasana de Mena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, por el que se expuso al público el citado expediente durante el plazo de quince días.

Asimismo y conforme al artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL de 2 de febrero), se procede a realizar un nuevo trámite de información pública por término de cinco días, complementario a los quince días ya expuestos, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 27 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200407892/8810. – 34,00

Por parte de D.^a Concepción Gómez González, en representación de la Compañía Mercantil Lavaderos Mecánicos Bilbainos, Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia ambiental para realizar y poner en funcionamiento el proyecto técnico denominado «Acondicionamiento de nave para industria de recuperación y reciclaje de materiales textiles», en la Entidad Singular de Santecilla de Mena, Zona Industrial, S.A.U. 19, Sector B, Parcelas 5D y 5H, expediente número 779/04.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 13 de octubre de 2004. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200408359/8903. - 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Solicitada licencia ambiental a favor de la mercantil Bodegas y Viñedos Denévol, S.L. con C.I.F. número B97377782, y con domicilio a efectos de notificación en la c/ Antiga Senda de Senent, n.º 10-19, de Valencia.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

En Pedrosa de Duero, a 20 de octubre de 2004. - La Alcadesa, Juana González Carrascal.

200408618/8760. - 34,00

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Por D.^a Teresa Lastra Arce, ha sido solicitada del Excelentísimo Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, licencia ambiental para la instalación de un colmenar de 10 colmenas, en la parcela 25.752, del polígono 526, de rústica, en Hoyos del Tozo, término municipal de Basconcillos del Tozo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la citada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

En Basconcillos del Tozo, a 21 de octubre de 2004. - El Alcalde, José María Ruiz Villalobos.

200408717/8761. - 34,00

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Formadas las cuentas generales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 2002 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público, por término de quince días, a partir de la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría Municipal, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Teba, a 28 de octubre de 2004. - El Alcalde, Eduardo Varona Frías.

200408809/8765. - 34,00

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Convocatoria para elección de Juez de Paz Sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz Sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. - Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Pineda de la Sierra (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. - Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de Pineda de la Sierra, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. - Plazo para presentar solicitudes: Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. - Elección del candidato: Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Pineda de la Sierra, a 26 de octubre de 2004. - El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200408793/8766. - 34,00

Ayuntamiento de Rojas

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2004, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Rojas, a 30 de octubre de 2004. - El Alcalde, José Luis Alonso Alonso.

200408798/8767. - 34,00

Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2004, adoptó por unanimidad de sus miembros, modificar la ordenanza de basuras vigente en la localidad y establecer el precio de recogida de basuras para el año 2005 en 42 euros.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Santa María del Mercadillo, a 2 de noviembre de 2004.
- El Alcalde, Pedro Martínez Martínez.

200409058/9058. - 34,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), por el presente se anuncia al público que, una vez expuesto al público, sin reclamaciones, y de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado en fecha 22 de julio de 2004, ha quedado definitivamente aprobado el Reglamento regulador de la cesión y uso de locales municipales, cuyo texto completo se publica seguidamente:

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA CESION Y USO DE LOCALES MUNICIPALES

-EXPOSICION DE MOTIVOS-

En este municipio, con una expansión creciente de su población, cada vez se demanda más el uso de locales municipales bien por las asociaciones para tener un lugar como sede social para el ejercicio de sus funciones, o por estas mismas o particulares para actuaciones puntuales. Con independencia de la normativa de régimen local relativa a los bienes municipales, la carencia de regulación en la cesión y uso de estos locales causa algunas dificultades, por lo que se considera necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule la cesión y el uso de dichos locales en cada supuesto.

Para establecer esta regulación se aprueba el presente Reglamento, en aplicación de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. - *Objeto de la regulación:*

Es objeto de este Reglamento la regulación de las cesiones de locales municipales que este Ayuntamiento pueda hacer con carácter gratuito por razones de interés público o social y el uso que de los mismos hayan de hacer los cesionarios.

Artículo 2. - *Objetivos de la cesión:*

Las cesiones y usos regulados en este Reglamento deben estar orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- Propiciar lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones y demás elementos integrantes de la vida del municipio.

- Facilitar la puesta en marcha de programas y servicios de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por las diferentes asociaciones.

- Optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones.

Artículo 3. - *Tipos de cesión:*

Las cesiones que este Ayuntamiento pueda hacer de los locales que se especifican en el artículo siguiente pueden ser de tres tipos:

- Cesión que conlleve algún tipo de constitución de derecho real o gravamen sobre el inmueble.
- Cesión de uso en precario y con carácter permanente.
- Cesión con carácter eventual.

Artículo 4. - *Denominación y situación de los locales:*

Para las cesiones reguladas en este Reglamento se establecen los siguientes locales:

- Con carácter permanente: Antiguas escuelas de la calle Cuartejillo, n.º 1.
- Con carácter eventual: Cualquier local municipal puede ser cedido para su uso puntual.

Los referidos locales destinados a uso en precario y permanente se adjudicarán conforme al siguiente reparto:

- Asociación de la Tercera Edad San Vicente: 2 salas en planta baja y un despacho en planta primera.
- Asociación Recreativa Cultural El Pedernal. Sala y despacho en planta baja.
- Asociación de Defensa del Medio Natural Aléctoris: Despacho en planta baja.
- Asociación de Danzas El Tresparral: 1 sala en planta primera.

Esta relación de locales disponibles y su asignación podrá ser modificada por el Ayuntamiento cuando las disponibilidades e intereses municipales así lo requieran. En ese caso se dará cuenta a los cesionarios en vigor.

TITULO II. - ORGANIZACION:

Artículo 5. - *Organos decisorios:*

Las actuaciones relativas al otorgamiento de concesiones o demás decisiones relativas a la disposición de los locales, se gestionarán y resolverán conforme a las competencias reguladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. de 1986.

Artículo 6. - *Organos de control:*

Existirá una Comisión de seguimiento de la aplicación de estas disposiciones reglamentarias, con las siguientes características:

6.1. - Composición:

Presidente: Alcalde.

Vocales: Concejales delegados de Asuntos Culturales.

Un representante de las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal, elegido entre ellas.

Secretario (con voz pero sin voto): Un funcionario del Ayuntamiento.

6.2. - Funcionamiento:

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año. Las reuniones se celebrarán en el Edificio Consistorial.

Las propuestas que efectúe dicha Comisión se trasladarán al órgano que tenga competencia para decidir sobre el mismo.

6.3. - Funciones de la Comisión:

- Proponer la resolución de las peticiones de cesión de uso con carácter permanente, realizadas por Entidades y Asociaciones.

- Proponer la resolución de las peticiones de cesión eventual cuando se trate de utilidades para todo el año o curso escolar y realizar un plan o calendario anual sobre éstas.

- Exigir que se cumpla el Reglamento de uso interno y, por lo tanto, dictaminar las sanciones y las faltas que se pueden cometer por incumplimientos del Reglamento u otras alteraciones de la norma de uso y disfrute.

- Encauzar las iniciativas de las actividades y proponer, a su vez, la realización de actividades junto con otros estamentos (Junta, Diputación, CEAS, Colegios, etc.).

- Estudiar, en su caso, las actuaciones de control de los responsables de las actividades, así como sobre la determinación y cumplimiento de los horarios de utilización de los locales.

TITULO III. - CESION QUE CONSTITUYA GRAVAMEN:

Artículo 7. - *Regulación:*

La cesión que conlleve algún tipo de constitución de derecho real o gravamen sobre el inmueble, se realizará exclusivamente conforme a la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales, aplicable en cada caso.

TITULO IV. - CESION DE USO EN PRECARIO Y PERMANENTE:

Artículo 8. - *Concepto:*

Se trata de la cesión de uso de un local municipal realizada con una duración mínima de un año, como sede social de una Asociación y con carácter gratuito y a título de precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

Artículo 9. - *Beneficiarios:*

Esta cesión se realizará exclusivamente en favor de las Asociaciones de ámbito municipal y sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y cuyas finalidades tengan por objeto el bien común de los vecinos a través de sus diversas manifestaciones.

Artículo 10. - *Formalización:*

La cesión se realizará previa petición de la Asociación interesada e informe de la Comisión de Seguimiento. La resolución corresponderá al órgano competente por razón de la duración de la misma conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril). La formalización se documentará en el Convenio correspondiente.

Artículo 11. - *Plazo de duración:*

Esta cesión tendrá una vigencia de un año desde la fecha de firma del convenio, que será prorrogado automáticamente si un mes antes del vencimiento ninguna de las partes lo denunciara y siempre que la Asociación viniera desempeñando sus fines de forma legal y efectiva.

Será causa de rescisión del convenio el incumplimiento de éste en alguna de sus obligaciones. En este caso, previa rescisión, el Ayuntamiento dará audiencia a la Asociación por plazo de quince días, para que alegue lo que crea conveniente.

Artículo 12. - *Derechos de las Asociaciones cesionarias:*

El derecho fundamental de la Asociación cesionaria será el de utilizar el local gratuita y de forma permanente como sede social y para el ejercicio de los fines para los que está creada.

Artículo 13. - *Obligaciones de las Asociaciones cesionarias:*

Serán obligaciones de la entidad cesionaria en el uso del local concedido las siguientes:

- Utilización de los locales dentro de un horario, que se determinará en el convenio correspondiente.

- Conservación y mantenimiento del local en los términos que le señale el Ayuntamiento propietario y bajo la supervisión de éste. Todos los gastos que esto ocasione (limpieza, energía eléctrica, calefacción, reparación, etc.), serán de cuenta de la Asociación. Si estos servicios estuvieran contratados por el Ayuntamiento, éste procederá a su reparto entre las Asociaciones beneficiadas en proporción a la superficie del local que tuvieren cedido. El impago de este reparto será causa de rescisión del convenio de cesión.

- Utilización del local exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que está creada y que justifican su cesión.

- Comunicación, previa a su ejecución, de cualquier obra o reforma que proyecte realizar en el local, que, en todo caso, deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

- Comunicación al Ayuntamiento, con copia del acta de la reunión correspondiente, del cambio de presidencia o de junta directiva o de cualquier cláusula de los estatutos que pudiera afectar al convenio.

TITULO V. - CESION EVENTUAL:

Artículo 14. - *Concepto:*

Se trata de la cesión de uso de un local municipal realizada con carácter puntual, para una o varias actuaciones concretas y con carácter gratuito tanto en la cesión como en la actividad que por ella se ejerza.

Artículo 15. - *Beneficiarios:*

Esta cesión podrá realizarse a favor de personas físicas o jurídicas que tengan necesidad de un local para actividades concretas que tengan que ver con la vida del municipio.

No se podrá ceder el local a entidades con ánimo de lucro, salvo excepciones muy justificadas.

No se podrán ceder los locales para actividades que, bien promovidas por un grupo y/o asociación, encubran ánimo de lucro demostrado por algún miembro de la asociación y/o grupo, o para terceras personas. Sin perjuicio de la valoración que en cada caso se realice por la Comisión, se entenderá que se da dicha circunstancia cuando las actividades bien por su reiteración, repetición de las personas que se pueden beneficiar económicamente, escasa amplitud en los receptores de la actividad, u organización de actuaciones con finalidades ajenas a la naturaleza o finalidad propia de la asociación y/o grupo, encubran actuaciones que se desmarquen de la naturaleza y finalidad propias de la Asociación.

Tendrán preferencia en la concesión las solicitudes que tengan por finalidad la realización de actividades en beneficio de los vecinos de la localidad y sean previamente programadas y periódicas y estén hechas por asociaciones o entidades incluidas en el Registro Municipal; si solo se diera una de estas condiciones tendrá preferencia el tipo de actividad sobre el tipo de solicitante.

Artículo 16. - *Procedimiento:*

Las cesiones se concederán previa solicitud que los interesados formalizarán en el modelo anexo a este Reglamento.

Las cesiones para actividades no programables anualmente se deberán solicitar debidamente, al menos con cinco días de antelación a la fecha prevista de realización y serán resueltas directamente por la Alcaldía, su suplente legal o el Concejál en quien delegue.

Las cesiones para actividades a desarrollar a lo largo de un año, curso escolar o periodo dilatado, deberán solicitarse antes del día 15 de octubre de cada año, con una planificación completa.

La Comisión de Seguimiento evaluará todas estas solicitudes y formulará una propuesta de reparto según los locales disponibles, el tiempo solicitado y los criterios de preferencia establecidos en el artículo anterior.

El programa de cesiones será resuelto por la Alcaldía, su suplente legal o el Concejál en quien delegue.

En la entrada de cada local se colocará un tablón de anuncios donde se indicará la programación de actividades.

Artículo 17. - *Obligaciones de los cesionarios:*

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo siguiente los titulares de este tipo de cesiones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- En caso de que la actividad la realicen menores de edad siempre habrá un adulto responsable.

- En el caso de cierto tipo de actividades, si éstas precisan de seguro, se deberá indicar expresamente.

- Si existieran desperfectos, éstos correrán a cargo del titular de la cesión.

- No se podrá almacenar material de actividades fuera de los espacios dedicados para cada cesionario, debiendo quedar libres los espacios comunes.

Se puede revocar el uso de los locales en caso de mal uso, cambio sin motivo de la actividad para la que se concede, altercados o mala conducta, incumplimiento de las normas reglamentarias y, en general, en todos los casos dispuestos en este Reglamento.

TITULO VI. - NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO:

Artículo 18. - *Normas generales de funcionamiento:*

Todas las cesiones de uso de locales, permanentes o eventuales, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

18.1. El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho según lo establecido en el artículo siguiente del presente Reglamento.

18.2. A la entrada de cada local existirá la indicación de aforo del mismo; dicho aforo o capacidad no se podrá sobrepasar, por seguridad, en ningún caso.

18.3. El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de actividad que se encargará según cada caso de: horarios, recogida del local tras la realización de actividad, limpieza, recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, etc. Debe tenerse en cuenta que el local deberá quedar en adecuadas condiciones para su uso por otras asociaciones.

18.4. Todas las actividades realizadas en locales deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

18.5. Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar, introducir bebidas alcohólicas e introducir alimentos, salvo cuando la actividad así lo requiera. También queda prohibida la introducción de animales en los locales (con la salvedad de los perros guía).

18.6. Se prohibirá la entrada a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

18.7. No podrá ponerse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas.

18.8. Si se realiza alguna publicidad sobre actividades en los locales municipales, siempre constará en él la colaboración del Ayuntamiento de la Villa de Villagonzalo Pedernales.

18.9. No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 19. - *Seguro de Responsabilidad Civil:*

Las Asociaciones titulares de cesiones con carácter permanente deberán suscribir una póliza de Responsabilidad Civil General, que incluya una de R.C. Locativa, con defensa jurídica y constitución de fianzas, que cubra los posibles daños ocasionados al propio inmueble, hasta un límite de 60.000 euros.

En las concesiones que se hagan con carácter eventual se deberán suscribir los siguientes seguros:

Las actividades que se promuevan con niños deberán tener seguros específicos costeados por los grupos que sean sus responsables.

Si se produce alguna actividad que precise de algún seguro específico por el rango de la actividad, éste debe ser contratado por el grupo que realice dicha actividad.

TITULO VII. - REGIMEN SANCIONADOR:

Artículo 20. - *Infracciones:*

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los cesionarios de locales que contravengan las normas establecidas en este Reglamento y conforme a la siguiente calificación:

Infracción leve:

- Todas aquellas que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.

Infracción grave:

- Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas.

- Introducir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga en las dependencias.

- Menospreciar o insultar a las personas dentro de dichas dependencias.

- Incumplir lo relativo a la prohibición de realizar actuaciones con ánimo de lucro según se ha descrito en el Reglamento.

- La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

Infracción muy grave:

- Aquella que con su comisión se atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral, así como la reiteración, al menos en dos ocasiones, en la comisión de una infracción grave.

Artículo 21. - *Sanciones:*

A aquellas personas y/o grupos que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa la instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:

Infracción leve:

- Multa de hasta quinientos (500) euros, y privación del uso del local de hasta tres meses.

Infracción grave:

- Multa de quinientos con un céntimo (500,01) a mil quinientos (1.500) euros y privación de uso del local de tres meses y un día a dos años.

Infracción muy grave:

- Multa de mil quinientos con un céntimo (1.500,01) a tres mil (3.000) euros y privación de uso del local de dos años y un día por tiempo definitivo.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo, serán resueltas por Pleno, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL.-

Entrada en vigor:

El presente Reglamento, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha de 22 de julio de 2004 y expuesto al público con anuncios insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 10 de agosto de 2004 y tablón de edictos del Ayuntamiento, sin reclamación alguna, ha quedado elevado a definitivo y entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación íntegra en dicho Boletín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), contra la aprobación definitiva de este Reglamento y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Villagonzalo Pedernales, a 16 de septiembre de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

Junta Administrativa de Villanueva Matamala

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por esta Junta Vecinal el día 4 de septiembre de 2004, al no haberse producido reclamaciones en el plazo de exposición pública, en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las ordenanzas fiscales de la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basura, que es el indicado en el anexo.

Villanueva Matamala, a 27 de octubre de 2004. – El Alcalde Pedáneo, José Pérez López.

200408787/8768. – 34,00

* * *

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Administrativa establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos, de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones:*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. – *Devengo:*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. – *Declaración e ingreso:*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. – *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 30,00 euros.
- b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, estancos, panaderías, peluquerías y similares, 35,00 euros.
- c) Cafeterías, bares, tabernas, 72,00 euros.
- d) Hoteles, hostales, fondas, restaurantes y salas de fiesta, 150,00 euros.
- e) Industrias y almacenes, 115,00 euros.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.2, y corresponden a un año.

Artículo 10. – *Bonificaciones:*

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones de hasta el 25% sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Familias numerosas empadronadas en la localidad, durante cinco ejercicios a partir del año en el que adquieran dicha condición, siendo obligatorio mantener la situación de familia numerosa durante los referidos ejercicios.

- Industrias y pequeños comercios domiciliados en la localidad, cuya plantilla de personal no supere los cinco trabajadores, durante diez ejercicios.

TITULO III. - DISPOSICION ADICIONAL UNICA:

Para la adquisición o pérdida de la condición de familia numerosa, la presente ordenanza se remite a la legislación estatal y/o autonómica vigente, reguladora de dicha materia.

TITULO IV. - DISPOSICION DEROGATORIA UNICA:

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas las demás que existiesen en esta Junta Administrativa que afecten a la tasa por recogida de basuras.

TITULO V. - DISPOSICION FINAL UNICA:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Administrativa en sesión de fecha 4 de septiembre de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200408788/8769. - 121,00

* * *

TASA DE ALCANTARILLADO

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Administrativa establece la tasa por alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad de esta Junta o del Municipio, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado de la localidad.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado de la localidad, el devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas, siempre que la distancia entre la red de alcantarillado y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

3. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. - *Sujeto pasivo:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 2 del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. - *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - *Exenciones y bonificaciones:*

Las señaladas en esta ordenanza.

Artículo 6. - *Devengo:*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del término, siempre que la distancia entre la red de alcantarillado y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7. - *Declaración, liquidación e ingresos:*

1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de esta Junta Administrativa, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 8. - *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200,00 euros actualizable anualmente conforme al I.P.C.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y/o depuración será de 10,00 euros año por acometida de agua.

3. El enganche o acometida a la red de alcantarillado, así como el pago de la tasa correspondiente, será obligatorio para la concesión de las licencias de primera ocupación.

Artículo 9. - *Bonificaciones:*

La Junta Administrativa, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones del 25% sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Familias numerosas empadronadas en la localidad, durante cinco ejercicios a partir del año en el que adquieran dicha condición, siendo obligatorio mantener la situación de familia numerosa, durante los referidos ejercicios.

- Industrias domiciliadas en la localidad, cuya plantilla de personal no supere los cinco trabajadores, durante diez ejercicios.

TITULO III. - DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA:

Para la adquisición o pérdida de la condición de familia numerosa, la presente ordenanza, se remite a la legislación estatal y/o autonómica vigente, reguladora de dicha materia.

TITULO IV. - DISPOSICION DEROGATORIA UNICA:

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas las demás que existiesen en esta localidad que afecten a la tasa de alcantarillado.

TITULO V. - DISPOSICION FINAL UNICA:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de septiembre de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200408789/8770. - 117,00

* * *

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Administrativa establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Administrativa.

El enganche o acometida a la red de abastecimiento de agua, la instalación de contador, así como el pago de la tasa correspondiente, será obligatorio para la concesión de licencias de primera ocupación. La llave de paso, así como el contador, deberá quedar debidamente precintado, hasta que se produzca el alta para la utilización del servicio.

Artículo 3. - *Sujeto pasivo:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio público de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 232 a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción de la Ley 25/1998, de 13 de julio.

3. Si una vivienda o local en el futuro se dividiese en dos o más, se entenderá dos o más los enganches de agua necesarios.

Artículo 4. - *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - *Exenciones:*

No se reconocerá ninguna exención absoluta, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. - *Devengo:*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio público de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. - *Declaración e ingreso:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Administrativa declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

5. Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador -en los inmuebles será particular para cada vivienda-, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque, y siempre dando a terreno público o siendo colocado en el mismo terreno público.

Todos los inmuebles que tengan el contador dentro de su propiedad deberán firmar una autorización escrita a favor de la Junta Administrativa, si no se firma esta autorización, deberán sacar dicho contador fuera de su propiedad, dando a terreno público o en el mismo terreno público en el plazo de cinco años desde la publicación íntegra de esta ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Artículo 8. - *Administración y cobranza:*

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo-talonario. La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará anual, semestral o trimestralmente, a elección de la Junta Administrativa.

3. El pago se podrá realizar de las siguientes maneras:

- a) Mediante ingreso en efectivo en la entidad financiera que se indique.
- b) Mediante domiciliación bancaria. Siendo por cuenta del contribuyente los gastos que se generen por la entidad bancaria.

Artículo 9. - Defraudación y penalidad:

1. La Junta Administrativa sancionará todo incumplimiento de los artículos de la presente ordenanza, por acción u omisión, en función de la gravedad de cada caso y la existencia o no de negligencia o mala fe.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. Con carácter enunciativo, serán objeto de sanción, por incumplimiento con carácter grave de la ordenanza, los siguientes supuestos:

- a) Ausencia de contador homologado, ausencia de precinto en él y cualquier síntoma de manipulación.
- b) Resistencia y obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad de la Junta Administrativa o de sus agentes.
- c) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Administrativa.
- d) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.
- e) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.
- f) Falta de pago.
- g) No comunicar anomalías de cualquier tipo o fugas en la red privada a la Junta Administrativa y no subsanarlas en el plazo previsto; en este caso la factura será igual a la del vecino con mayor consumo.
- h) Dejar transcurrir un plazo superior a veinte días, sin proceder al arreglo de las anomalías detectadas y que hayan sido comunicadas por la Junta Administrativa.
- i) Obtener el agua por alguno de los medios señalados en el Código Penal.
- j) Utilizar el agua para la venta, sin autorización de la Junta Administrativa.
- k) Realización de "by pass" o punteados.
- l) Perjuicios ocasionados a la red general o a terceros, por cualquier motivo.
- m) Cualquier otra que afecte gravemente al servicio de aguas.
- n) El incumplimiento de bandos de restricción en épocas de necesidad o sequía.

3. Las infracciones enumeradas en el punto anterior, llevarán aparejado el precinto provisional o definitivo de la acometida hasta su subsanación, y/o multas de entre 100,00 a 500,00 euros.

En caso de escasez de agua la Junta Administrativa tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

4. Para efectuar el pago se dispondrá de un periodo de un mes a partir de la emisión del recibo. La falta de pago de la tasa por suministro de agua supondrá el corte automático de dicho suministro, considerándose como renuncia a la prestación del servicio.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 10. - Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá

por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 721,21 euros por vivienda o local. Esta cantidad se incrementará todos los años con el I.P.C. (Índice de Precios al Consumo).

El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias para el enganche de agua de la red general, colocando un contador homologado por vivienda. En cualquier caso, el Encargado de Aguas, supervisará y emitirá informe escrito favorable de la correcta ejecución de lo anteriormente mencionado.

La propiedad y responsabilidad de la Junta Administrativa, abarcará a las instalaciones situadas hasta la llave de paso anterior al contador, siendo por cuenta de los usuarios la responsabilidad derivada de las averías y mantenimiento a partir de dicha llave de paso, que abarcará al contador y las instalaciones que se deriven al inmueble. No obstante, los usuarios también serán responsables, en todo caso, de los daños y perjuicios que se produzcan en la totalidad de las instalaciones, si las mismas discurren por terreno particular.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. - Uso doméstico:

- Cuota fija anual: 20,00 euros.
- Hasta 50 m.³ de consumo: 0,18 euros, por cada m.³.
- De 51,1 a 130 m.³: 0,36 euros, por cada m.³.
- De 130,1 m.³ en adelante: 1,20 euros, por cada m.³.

Tarifa 2. - Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas:

- Hasta 150 m.³: 30,00 euros.
- De 151 a 300 m.³: 0,30 céntimos de euro, por cada m.³ consumido.
- De 301 a 450 m.³: 0,36 céntimos de euro, por cada m.³ consumido.
- Más de 451 m.³: 0,42 céntimos de euro, por cada m.³ consumido.

Tarifa 3. - Uso en explotaciones ganaderas:

- Hasta 150 m.³: 30,00 euros.
- De 151 a 300 m.³: 0,30 céntimos de euro, por cada m.³ consumido.
- De 301 a 450 m.³: 0,36 céntimos de euro, por cada m.³ consumido.
- Más de 451 m.³: 0,42 céntimos de euro, por cada m.³ consumido.

En su caso, se deberá añadir la cuota correspondiente del impuesto sobre el valor añadido.

Artículo 11. - Gestión:

Los recibos de agua se cobrarán una vez al año. El propietario que deje pendiente de pago más de dos recibos se le abrirá expediente, que deparará en el corte del suministro. Si el interesado desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo a la Junta Administrativa, pagando todos los recibos pendientes, los gastos del corte del suministro y un nuevo enganche.

Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, que se encuentre en vigor.

Artículo 12. - Bonificaciones:

La Junta Administrativa, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones del 10% sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Familias numerosas empadronadas en la localidad, durante cinco ejercicios a partir del año en el que adquieran dicha condición, siendo obligatorio mantener la situación de familia numerosa durante los referidos ejercicios.
- Industrias domiciliadas en la localidad, cuya plantilla de personal no supere los cinco trabajadores, durante diez ejercicios.

TITULO III. - DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA:

Para la adquisición o pérdida de la condición de familia numerosa, la presente ordenanza se remite a la legislación estatal y/o autonómica vigente, reguladora de dicha materia.

TITULO IV. - DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA:

Previa solicitud de los usuarios que colaboren con la Junta Administrativa en la adecuación y riego de parques, jardines, jardinerías públicas, con agua obtenida de su propia vivienda, contarán con un consumo exento de 15 m.³, si superan la cantidad fijada como mínimo.

TITULO V. - DISPOSICION DEROGATORIA UNICA:

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas las demás que existiesen en esta localidad, que afecten a la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

TITULO VI. - DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por esta Junta Administrativa en sesión de fecha 4 de septiembre de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200408790/8771. – 208,00

Junta Vecinal de Covides de Mena

Por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 1, reguladora de las tasas por la prestación de servicios para el suministro de agua y conservación de contadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por un periodo de treinta días, a contar desde el siguiente día a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen y presentación de reclamaciones por los interesados, ante la Junta Vecinal.

Finalizado este periodo, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, de la aprobación de la ordenanza correspondiente, a tenor del contenido del artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Covides de Mena, a 8 de noviembre de 2004. – El Alcalde de Pedáneo, Nicolás Ortiz Revuelta.

200409115/9115. – 34,00

Ayuntamiento de Bugedo

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bugedo, hace saber que el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente, en sesión de 9 de noviembre de 2004, la modificación de las tasas reguladoras del suministro municipal de agua potable.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público el expediente sobre modificación de los tributos locales referidos, así como la ordenanza y tarifas que regulan dichos tributos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Bugedo, a 9 de noviembre de 2004. – La Alcaldesa, Francisca Miguel Fernández.

200409299/9277. – 34,00

Ayuntamiento de Bozoo

El Alcalde del Ayuntamiento de Bozoo, hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, se aprobó inicialmente en sesión de 26 de octubre de 2004, la imposición de la tasa por prestación del servicio de licencias urbanísticas.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con sus modificaciones, especialmente las previstas en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al público el expediente sobre imposición del tributo local referido, así como la ordenanza y tarifas que la regulan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Bozoo, a 26 de octubre de 2004. – El Alcalde, Francisco Javier Abad García.

200409066/9063. – 34,00

Ayuntamiento de Encio

El Alcalde del Ayuntamiento de Encio, hace saber: Que la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, aprobó inicialmente en sesión de 25 de octubre de 2004, la imposición de la tasa por prestación del servicio de licencias urbanísticas.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con sus modificaciones, especialmente las previstas en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al público el expediente sobre imposición del tributo local referido, así como la ordenanza y tarifas que la regulan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Encio, a 25 de octubre de 2004. – El Alcalde, Miguel Angel Moriana López de Silanes.

200409069/9064. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS**Gerencia Territorial del Catastro**

Por resolución de 9 de noviembre de 2004, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro de rústica de los términos municipales de Busto de Bureba, Cerezo de Río Tirón, Fresno de Río Tirón, Piérnigas, Redecilla del Campo y Villafranca Montes de Oca, una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán solicitar en la Gerencia Territorial, o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas, según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre (BOE n.º 235 de 1 de octubre), o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas (BOE n.º 72 de 23 de marzo).

Burgos, 9 de noviembre de 2004. – El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200409184/9118. – 69,00

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

El Pleno de este Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.

El presente acuerdo provisional, así como las ordenanzas fiscales, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

En Sargentos de la Lora, a 16 de noviembre de 2004. – El Alcalde, José Ignacio Rodríguez Vicario.

200409315/9238. – 68,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobadas provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión celebrada con fecha 15 de noviembre de 2004 las modificaciones de las ordenanzas reguladoras, consistentes en el incremento del 2% de las tarifas para el año 2005 de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos:

- Ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles, rústicos y urbanos.
- Ordenanza reguladora del impuesto de actividades económicas.
- Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio.
- Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de saneamiento.
- Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza reguladora de la tasa por el tratamiento de residuos sólidos urbanos en el vertedero.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de suelo, vuelo y subsuelo de uso público.

- Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de ocupación del cementerio.

- Ordenanza reguladora del precio público del servicio del matadero municipal y acarreo de carnes.

- Ordenanza reguladora del precio público del servicio del camping y piscinas municipales.

Se expone al público durante el plazo de un mes desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados en la misma podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el citado artículo 17 en su punto 3, finalizado dicho plazo, en el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de noviembre de 2004. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200409273/9244.–68,00

Ayuntamiento de Roa

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2004, los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales y sus tarifas, relativas a los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Tasa por alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, el acuerdo se elevará a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Si se presentaran reclamaciones, las mismas serán resueltas por el Pleno, en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Roa, a 17 de noviembre de 2004. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200409318/9288. – 68,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento Pleno aprobó con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional.

Las Quintanillas, a 18 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200409355/9315. – 68,00